



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo primero de la Ley N° 2.756 -Orgánica de Municipalidades-.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que correspondía a las comuna de Gobernador Crespo.

ARTÍCULO 3.- Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibía la comuna de Gobernador Crespo, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2.756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a comicios generales para elegir al Intendentes y Concejo Municipal que regirá el municipio. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que deben asumir quienes resulten electas autoridades municipales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene como objetivo otorgar el rango municipal a la actual Comuna de Gobernador Crespo, declarándola ciudad y consecuentemente instituir el régimen municipal normado por la Ley Orgánica de Municipios -



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

2756.

El 1° de septiembre de 1889 es habilitada la estación del ferrocarril Manuel Belgrano, pasando por primera vez un convoy ferroviario en el tramo Marcelino Escalada - Calchaquí. A partir de ese hecho, es considerado el nacimiento del pueblo de Crespo (ex pueblo San Rómulo).

La actual Gobernador Crespo es una localidad de la provincia de Santa Fe, departamento San Justo, se encuentra a 150 km, de la ciudad capital provincial, sobre la ruta Nacional °11. sobre Ruta 11; cuenta con alrededor de 8.000 habitantes.

En 1921, más precisamente el 24 de noviembre fue creada la Comisión de Fomento, la cual dio un marco político y organizativo a la creciente comunidad. Con una planta urbana y rural de 900 habitantes, allá por 1922, esta localidad especialmente dedicada a las actividades agrícola-ganadera fue creciendo gracias a la pujanza de sus pobladores que creyeron en el porvenir de ésta.

En la actualidad tiene un marcado perfil industrial, no sólo por su empresa más conocida -la láctea Tregar-, sino por un entramado de pequeñas y medianas empresas que le dan pleno empleo, la hacen una localidad pujante".

Además de Tregar (emplea unas 300 personas, casi todas del pueblo y de la región; y da vida a muchos tambos en los "bordes" de la cuenca lechera), hay varias pymes de diferente tamaño que fabrican desde alfajores hasta aberturas, o trabajan con cuero, madera, además de emprendimientos de diversa índole.

Ese entramado productivo es acompañado por entidades consolidadas que tienen un claro sentido colectivo; y por la gente misma, los vecinos, todo el pueblo, que constituyen un colectivo de trabajo que a la vez conlleva aceptada alta demanda de servicios.

En lo económico, tres bancos y dos mutuales dan la pauta de la importancia del pueblo, que a pesar de estar rodeado de ciudades (Calchaquí al norte, San Javier al este, San Cristóbal al oeste y San Justo al sur) tiene peso específico propio y atrae por servicios a varios pueblos de la región. Esa amplia cobertura geográfica hace que mucha gente vaya a Gobernador Crespo a cobrar sus sueldos y por ende también el comercio se ve beneficiado por ese flujo.

De acuerdo a datos que surgen del IPEC, en la Provincia de Santa Fe y en



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

especial en el departamento San Justo sobresale el incremento registrado en la localidad de Gobernador Crespo (1,9 por ciento). A partir de los datos surge que la población del centro-norte de Santa Fe que más creció en los últimos veinte años.

Así, parecería que la población tiende a concentrarse alrededor de ciertos polos o núcleos económicos, como son Rosario, San Lorenzo, Santa Fe, Rafaela, Reconquista y Avellaneda, Gobernador Crespo y Esperanza.

Además de las consideraciones expuestas debe valorarse que el límite de 10.000 habitantes es impuesto por una Constitución que ya tiene más de 50 años, época aquella en que los servicios que debía brindar una localidad eran ínfimos respecto de los que hoy exigen los habitantes de una localidad como Gobernador Crespo.

También existen antecedentes que esta Legislatura ha interpretado la necesidad de creación de Municipios obviando haber alcanzado la cantidad de habitantes necesaria en reiteradas oportunidades, en mérito a otras necesidades. Tales son los casos, que a la fecha todavía no han llegado a tener los 10.000 habitantes, estando entre los más recientes los casos de Comunas de San Genaro o Romang que al año 2010 no registraba la cantidad de habitantes exigida por la Constitución.

En este marco es necesario establecer la jurisdicción territorial del nuevo municipio, siendo esta la correspondiente a la actual Comuna de Gobernador Crespo. Del mismo modo, se establece la continuidad jurídica entre la Comuna y el nuevo Municipio a efectos de que este pueda percibir los tributos establecidos por la Comuna de Gobernador Crespo hasta tanto se dicten las normas bajo el nuevo régimen orgánico.

Además, se norma que la elección de las nuevas autoridades municipales será en oportunidad de las próximas elecciones generales, a efectos de no interferir en los mandatos de las autoridades comunales actuales.

Por las razones expuestas, Sra. Presidenta es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---